



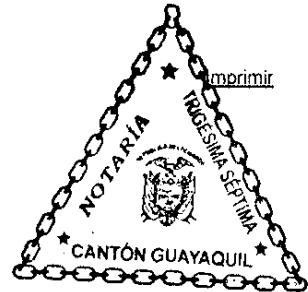
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SWEET &
CHOCOLATE S.A. SWEETCHOCO.....
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.....
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
doce de junio del dos mil catorce, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS**,
Notaria Titular Trigésima Séptima de este cantón, comparecen a la celebración de la
presente escritura publica los señores: **SERGIO FELIBERTO SANCHEZ BORJA** de
estado civil divorciado, ejecutivo; **CARLOS VICENTE SANCHEZ BELTRAN**, de
estado civil casado, ejecutivo; y, **HORACIO RAFAEL SANCHEZ ORDOÑEZ**, de
estado civil casado, ejecutivo; Los comparecientes manifiestan que son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Ventanas y de transito por la
ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de
conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de
CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA a la que proceden como queda
indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que es
del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se
otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**
INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente
su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **SWEET &**
CHOCOLATE S.A. SWEETCHOCO por sus propios derechos, los señores: **SERGIO**
FELIBERTO SANCHEZ BORJA, CARLOS VICENTE SANCHEZ BELTRAN Y
HORACIO RAFAEL SANCHEZ ORDOÑEZ, domiciliados en el cantón Ventanas y
transito por la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA: La**
compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley
de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por
el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA**

1 ANONIMA DENOMINADA SWEET & CHOCOLATE S.A. SWEETCHOCO
2 CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y
3 DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la compañía que se
4 denominará SWEET & CHOCOLATE S.A. SWEETCHOCO la misma que se regirá por
5 las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expedieren.
6 ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse: a) A la importación,
7 exportación, explotación, compra, venta, comercialización, elaboración, distribución,
8 intermediación, permuta y/o consignación por cuenta propia o a través de terceros de:
9 Productos e insumos agrícolas como: maíz, azúcar, arroz, banano, orito, plátano, soya,
10 cacao, café, yuca, piña, mango, aceite, jathropa curcas, palma africana, y su refinamiento en
11 biocombustible; cultivo de productos agrícolas como la palma y la teca; compra, venta,
12 alquiler de maquinarias y equipos agrícolas, partes y piezas; así como al servicio de secado
13 y almacenado del producto agrícola, también efectuara inspecciones del producto como:
14 café, cacao, arroz, maíz, soya, banano, orito, plátano, yuca, piña, mango aceite, jathropa
15 curcas, palma africana, incluyendo todas las variedades de verduras y frutas frescas
16 congeladas, precocidos, productos enlatados, frutas perecibles con el propósito de
17 establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo las respectivas certificaciones;
18 productos al granel tales como arroz, azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja.
19 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
20 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO.- El plazo por
21 el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la
22 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.-
23 El domicilio principal de la compañía, es el cantón Ventanas y podrá establecer sucursales o
24 agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. CAPITULO SEGUNDO:
25 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital
26 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
27 UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
28 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y

1 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser
2 aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.** Las
3 acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por
4 el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.** Si una acción
5 o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el
6 título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de
7 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos
8 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
9 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
10 derechos inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.** Cada acción
11 es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales,
12 en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-
13 **ARTICULO NOVENO.** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas
14 donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
15 **ARTICULO DECIMO.** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
16 mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas
17 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.** En la
18 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
19 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** La
20 compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
21 proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
22 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**-
23 **ARTICULO DECIMO TERCERO.** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta
24 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se escutará
25 a través del Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a los términos que
26 se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.** La Junta General
27 la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**
28 **QUINTO.** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres

1 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
2 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
3 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
4 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
5 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
6 **DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
7 previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
8 número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
9 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
10 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se
11 requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas
12 que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
13 nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que
14 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
15 concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las
16 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.
17 **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar
18 el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.
19 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
20 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de
21 los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas
22 en ese período según el estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales
23 el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
24 necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las
25 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente
26 se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos
27 los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en
28 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito**

NÚMERO DE TRÁMITE: 7641699

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/05/2014 11:37:27

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**SWEET & CHOCOLATE S.A. SWEETCHOCO
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 26/07/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

(Signature)

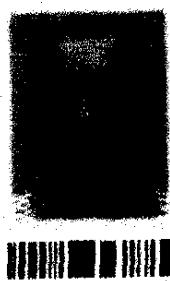
**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



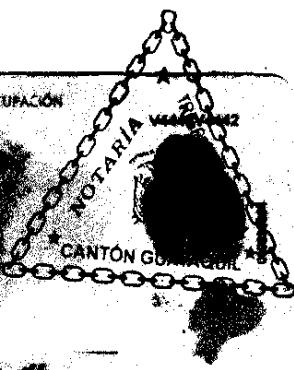
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y FIRMULACIÓN

CÉDULA DE NACIONALIDAD N° 120390566-4

CEDULA DE
NACIONALIDAD
APPELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ BORJA
SERGIO FELIBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
QUEVEDO
PROVINCIA
PUEBLO, CIUDAD O DISTRICCIÓN
FECHA DE NACIMIENTO: 1979-12-13
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
APELLOS Y NOMBRES DEL PADRE: SANCHEZ OCHOA SERGIO FELIBERTO
APELLOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BORJA CASTAÑEDA INÉS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUEVEDO 2012-07-24
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-07-24



DIRECTOR GENERAL

MARCA DEL CERTIFICADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

058

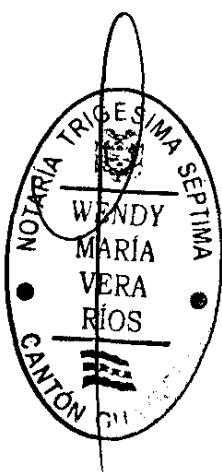
1203905664

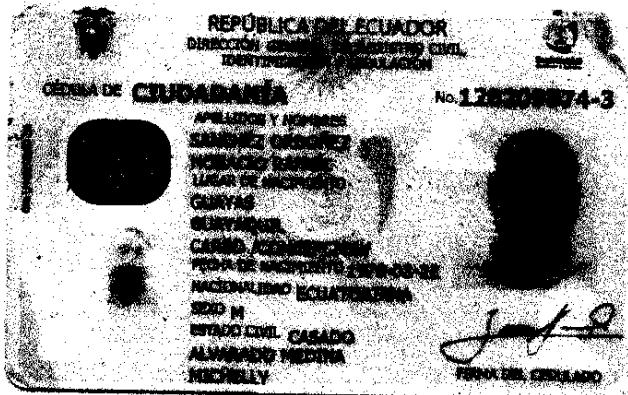
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
SANCHEZ BORJA SERGIO FELIBERTO

LOS RIOS
PROVINCIA
VENTANAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
VENTANAS 0
PARROQUIA ZONA

Gloria Ruiz II
FRESCANTE DE LA JUNTADA





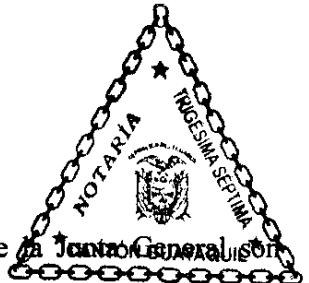
INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ PABLO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORDONEZ BLANCA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-03-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-21
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
ESTUDIANTE

PRIMA DEL DÍAS
GENERAL

A circular notary seal featuring a central emblem with a lion and a shield, surrounded by the text "NOTARIA TERCERA SEPTIMA" and "GUAYAQUIL". The seal is enclosed in a chain-link border and topped with a five-pointed star.



An oval-shaped notary stamp. The top arc contains the text "NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA". The bottom arc contains "CANTÓN G.". In the center, it says "WENDY MARÍA VERA RÍOS" above a small emblem.



1 éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
2 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al
3 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
4 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
5 tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
6 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
7 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
8 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
9 reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse
10 sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
11 acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**-
12 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
13 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
14 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación
15 del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
16 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
17 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
18 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
19 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así
20 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de
21 los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
22 que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General
23 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de
24 la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
25 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus
26 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el
27 informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver
28 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución

1 del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
2 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
3 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
4 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
5 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente
6 estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o
7 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y
8 deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal,
9 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
10 suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
11 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
12 señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
13 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar
14 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de
15 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f)
16 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios
17 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir
18 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
19 de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
20 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las
21 demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la
22 Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento
23 para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien
24 tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Los accionistas fundadores resuelven
25 designar como Gerente General de la compañía el señor **SERGIO FELIBERTO**
26 **SANCHEZ BORJA**, y Presidente de la compañía el señor **HORACIO RAFAEL**
27 **SANCHEZ ORDOÑEZ**, ambos por un periodo estatutario de cinco años, quienes ejercerán
28 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir

1 de la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón
2 Ventanas. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la compañía tendrá
3 los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
4 Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General
5 y Presidente de la compañía o la Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no
6 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
7 los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo
8 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son
9 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
10 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las
11 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que
12 estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION**
13 **DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el
14 capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **SERGIO**
15 **FELIBERTO SANCHEZ BORJA** ha suscrito **CIENTO SESENTA** acciones ordinarias y
16 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en
17 numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; el señor **CARLOS**
18 **VICENTE SANCHEZ BELTRAN** ha suscrito **CIENTO SESENTA** acciones ordinarias y
19 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en
20 numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, el señor **HORACIO**
21 **RAFAEL SANCHEZ ORDOÑEZ** ha suscrito **CUATROCIENTAS OCHENTA** acciones
22 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
23 pagado en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. El pago de
24 cada una de las acciones se va a realizar en numerario con un veinticinco por ciento de su
25 valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que pagarán
26 en numerario el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han
27 suscrito, en el plazo establecido en la ley de Compañías. **CUARTA:** Queda facultado el
28 Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para que realice las diligencias legales.



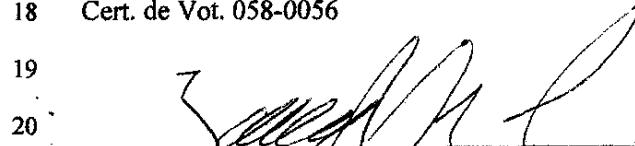
1 administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía. Agregue usted
2 señor notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.
3 Firmado) Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA**.- Registro nueve mil ciento
4 diecisiete.- Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes
5 agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el
6 Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a
7 los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.

8
9
10
11 SERGIO FELIBERTO SANCHEZ BORJA

12 Ced. C. No. 1203905664
13 Cert. de Vot. 058-0060

14
15 
16 **CARLOS VICENTE SANCHEZ BELTRAN**

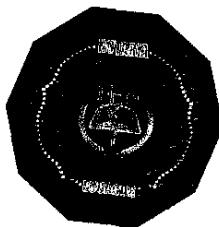
17 Ced. C. No. 1203805120
18 Cert. de Vot. 058-0056

19
20 
21 **HORACIO RAFAEL SANCHEZ ORDOÑEZ**
22 Ced. C. No. 1202098743

23 Cert. de Vot. 401-0182

24
25
26
27
28

SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CHARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SWEET & CHOCOLATE S.A. SWEETCHOCO.- QUI ADEDE DE LO MISMO QUE SELLO, FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Wendy Vera Ríos
Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

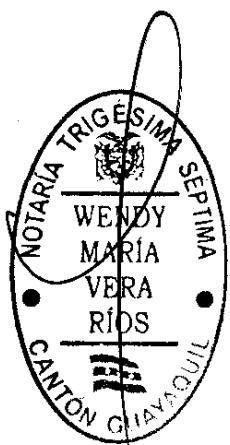


Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Ventanas

REGISTRÓ MERCANTIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON

VENTANAS.- Certifico que el presente **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA** denominada **COMPAÑIA SWETT & CHOCOLATE S.A. SWEETCHOCO.**, queda inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ventanas Provincia Los Ríos, con el No. 85 de fojas: 692 a 700 y anotado bajo el No. 88 del Libro Repertorio Mercantil.- Ventanas, 27 de Julio del 2014.- Las 08H30'.

Walter Torres Viteri
Ab. Walter Torres Viteri
Registrador de la Propiedad
Ventanas - Los Ríos



Ex. 179317



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: Sweet & Chocolate S.A. Sweetchoco

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Los Ríos CANTÓN: Ventanas CIUDAD: Ventanas

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Los Ríos CANTÓN: Ventanas CIUDAD: Ventanas

PARROQUIA: BARRIO: CIUDADELA: 5 de Agosto

CALLE: NÚMERO: INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO: BLOQUE: KM.: Km 1

CAMINO: Pueblo Viejo EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 052971928 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: busibueno73@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

a 200 Metros del Colegio 6 de Octubre

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Sergio Feliberto Sanchez Bonfa

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1203905664

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP

Dirección: Principal Av. Gral. Barona y 9 de Noviembre (Esq.)
Teléfono: 2730089-2730786, 2732527, 2735112, 2735232, 2735233.

Calle. Kennedy Norte, Av. Nahim Isolas
Barquet y Miguel H. Alcivar, #6-7-13-14
Mz. 410, EDIF. ONIC Piso 4, Oficinas
401 - 404 • GUAYAQUIL - ECUADOR

BOLETA

Fecha de pago:

SANLUCRE S.A.
10552793208001

10880
Vie 18 Jul 2014 15:23:18
Junio/2014

ENTRADA 1 CIUD. 3 DE AGOSTO 0
ID INDUSTRIAL XT 12.07.1.** CALLE 25 - CALLE 21

VENTANAS URBANO
22073324

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO

E S C T U R A F

Descripción	Actual Anterior Consumo U	Venta de Energía	2,505.84
Activa	269349 249802	Cargo por Comercialización	1.40
Reactiva	49849 44724	18937 KWH	
Reactiva	49849 44724	4920 KVARM	
Reactiva	183	166 KW	

(1) TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO 2,507.25

VALORES PENDIENTES DE PAGO

(2) TOTAL VALORES PENDIENTES 0.00

OTROS VALORES A PAGAR

Contrucción a Bomberos 20.40

Alumbrado Público 105.43

(3) TOTAL OTROS VALORES A PAGAR 126.83

Valor Electricidad (1)-(2) 2,507.25

TOTAL (1)-(2)-(3) 2,633.08

Saldo: 0.00

Ud. pagó \$ 2633.08

Valor a pagar \$ 2,633.08

Su rémico es de \$ 0.00

***** ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR TRIBUTARIO *****

CNEL EP
Los Ríos
CANCELADO
Johnny Lombeida Narváez
RECAUDADOR



La Energía ya es de todos!

COMPANIA SANLUCRE S.A.



VENTANAS CIUDADELA 5 DE AGOSTO NUMERO: SIN KILOMETRO 1 CAMINO PUEBLO VIEJO A DOSCIENTOS METROS DEL COLEGIO
6 DE OCTUBRE, TELEFONO 052971928.

VENTANAS, 02 DE JUNIO DEL 2014

SEÑORA
LUCRECIA AURELIA VELARDE SANDOYA
CIUDAD.-

Compañía Sanlucre S.A.
De mis consideraciones:-

Cúmpleme informarle que la junta general de accionistas de la compañía SANLUCRE S.A., en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirla a usted GERENTE GENERAL de la misma por un periodo de cinco años, con las atribuciones constantes en los estatutos sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía.

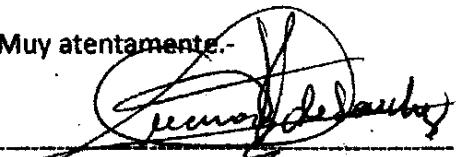
Los estatutos sociales de la compañía constan en la escritura pública otorgada ante la notaria trigésima séptima encargada del cantón Guayaquil, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, el 02 de octubre del 2012, la misma que ha sido inscrita en el registro de la propiedad del cantón ventanas provincia de Los Ríos, con el n° 111 del registro mercantil fojas 1 y anotado bajo el n° 111 del repertorio mercantil.- ventanas, 23 de noviembre del año 2012.- ABG. Walter Eduardo Armijos Orellana - L.L.M.

Muy atentamente,


SINDY ROSA ALMEIDA GAVILANES
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la compañía SANLUCRE S.A., para el cual he sido elegida, dejando constancia que soy de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía # 1201927306.-

Muy atentamente:-


LUCRECIA AURELIA VELARDE SANDOYA
GERENTE GENERAL



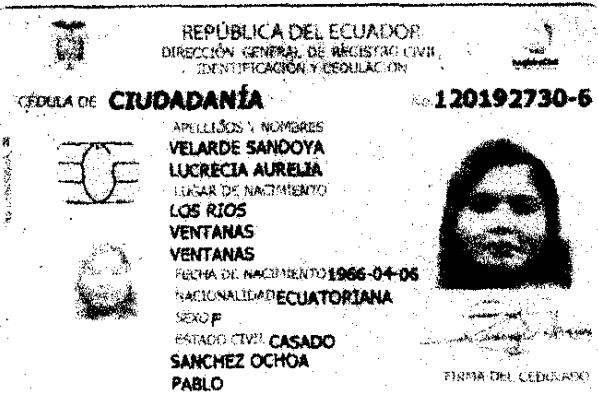
Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Ventanas



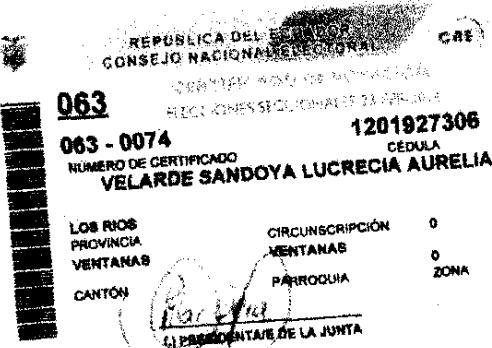
REGISTRÓ MERCANTIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN

VENTANAS.- Certifico que el presente **NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL** que hace la **COMPAÑÍA SANLUCRE S.A.**, a favor de la señora **LUCRECIA AURELIA VELARDE SANDOYA** por el periodo de cinco años, queda inscrito en el Registro Mercantil del cantón Ventanas Provincia Los Ríos, con el No. 71 de fojas: 589 a 590 y anotado bajo el No. 74 del Libro Repertorio Mercantil.- Ventanas, 30 de junio del 2014.- Las 15H00'.

Ab. Walter Torres Viteri
Registrador de la Propiedad
Ventanas- Los Ríos



<p>INSTRUCCIÓN BACHILLERATO</p> <p>APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VELARDE HECTOR</p> <p>APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SANDOYA DIANA</p> <p>LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2014-06-11</p> <p>FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-06-11</p> <p>CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL</p>	<p>PROFESIÓN EJECUTIVO</p>  <p>FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL</p> <p>FIRMA DEL GOBERNADOR MIGUEL ANGEL</p>
---	---



CARTA DE CESION DE DERECHO

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

De mis consideraciones:

Yo, Lucrecia Aurelia Velarde Sandoya, con cedula de ciudadanía # 1201927306, como Representante Legal de la compañía SANLUCRE S.A. declaro que he cedido de forma gratuita el uso de mi inmueble ubicado en la ciudad de Ventanas provincia de los Ríos Entrada 1 Ciudadela 5 de Agosto, a la compañía, SWEET & CHOCOLATE S.A. SWEETCHOCO representada por señor Sergio Feliberto Sánchez Borja, con cedula de ciudadanía # 1203905664. Para que pueda ejercer su actividad económica.

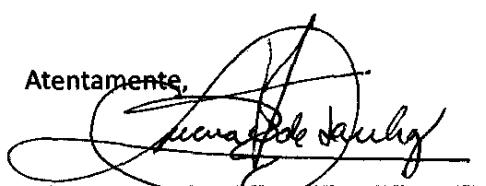
Para su respaldo, al presente documento adjunto:

Copia legible de mi cedula de identidad

Original y copia de la planilla de servicio básico actualizada (máximo 3 meses anteriores)

Agradeciéndole la atención brindada

Atentamente,



Lucrecia Aurelia Velarde Sandoya
C.C. 1201927306

RECIBIDO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS GUAYAQUIL
31 JUL 2014 HORA:
Receptor: Mónica Villacreses Indarte
Firma:-----

RECIBIDO
SUPERINTENDENCIA
22 JUL 2014
Sr. Alejandro Leon M.
C.A.U.GYE

Edison
Superintendencia de Compañías
Guayaquil
Visítenos en: www.superclases.gob.ec
Fecha: 22/JUL/2014 15:02:21 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite:
LUCRECIA VELARDE 40275-0

Expediente: 7641699
Razón social: RUC:

SWEET & CHOCOLATE S.A. SWEETCHOCO

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

dh
20140722

Asunto:
REMITIR ESCRITURA DE CONSTITUCION,
NOMBRAMIENTO INSCRITOS EN EL
REGISTRO MERCANTIL PARA LA OFICION
Revisa el estado de su trámite por INTERNET 83
Digitando No. de trámite, año y ...ificador =

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
DE COMPARTIMENTO
INTERNA
R E C T I F I C A D O

HORA:

31 JUL 2014

Receptor: Viales y Maestres Indarte

Firma: